



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00034-00
Demandante	María Liliana Vasco
Demandada	Atanacio Gómez Gil
Auto No.	1187

ASUNTO

Requerir a los auxiliares de la justicia designados como partidores en el presente asunto, para que manifiesten si aceptan la designación.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.813 del 26 de agosto de 2021, se designó como partidores de la lista de auxiliares de la justicia a los abogados JHON JAMES GIRALDO, CARLOS RESTREPO DÍAZ y AMPARO SABOGAL CEDEÑO, indicando que el cargo sería ejercido por el primero que concurriera a notificarse del auto que los designaba, con lo cual se entendería aceptado el nombramiento.

Por lo anterior, el Juzgado procedió a comunicarles la designación a través de las direcciones electrónicas de cada auxiliar de la justicia en la fecha del 21 de septiembre de 2021, sin embargo, hasta el momento no obra constancia de que alguno haya concurrido a notificarse o manifestado la aceptación del nombramiento.

Por lo anterior, se ordenará requerirlos para que, en el término de cinco días siguientes a la comunicación del requerimiento, manifiesten si aceptan la designación realizada mediante auto No.813 del 26 de agosto de 2021.

En caso de que se venza el término del requerimiento sin que alguno de los auxiliares designados manifieste la aceptación al nombramiento o guarden silencio frente al mismo, se procederá a su relevo y a la designación de nuevos partidores.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los auxiliares de la justicia JHON JAMES GIRALDO, CARLOS RESTREPO DÍAZ y AMPARO SABOGAL CEDEÑO para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente requerimiento, manifiesten si aceptan la designación como partidores realizada mediante el auto No.813 del 26 de agosto de 2021.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso de que se venza el término del requerimiento sin que alguno de los auxiliares designados manifieste la aceptación al nombramiento o guarden silencio frente al mismo, se procederá a su relevo y a la designación de nuevos partidores.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **211**

26 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007cc8697597e1ef14eab8cf7dac7dba385a8cf44085c41e649333930998819d**

Documento generado en 25/11/2021 03:20:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>